



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



AMSCLAE

CARTA DE ENTENDIMIENTO No. 01-2018

ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO –MAGA- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE-.

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día 07 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), constituidos en las oficinas de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, ubicadas en la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56) zona dos (2) Plaza San Lorenzo del municipio de Panajachel, del departamento de Sololá.

COMPARECEMOS: VICTOR ENRIQUE ORTÍZ ALFARO, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero Agrónomo, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y uno espacio treinta mil trescientos cincuenta espacio cero quinientos seis (1651 30350 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- República de Guatemala, actúo en mi calidad de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL -VIDER- DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN –MAGA-** en adelante simplemente Departamento de Cuencas Hidrográficas del MAGA; acredito la calidad con la que actúo mediante los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número once guión doscientos seis guion dos mil diecisiete (11-206-2017) b) Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero dos guion dos mil diecisiete (002-2017), de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete (31-07-2017); c) Lo preceptuado en el artículo 13 inciso 2.5 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 (documento que establece las funciones y atribuciones del Departamento de Cuencas Hidrográficas del MAGA. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el kilómetro veintidós (22), carretera al Pacífico, Edificio del MAGA, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, y por otra parte **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Ambiental,

Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar de Gramajo

[Signature]



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE-**, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veinte y seis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016); **b)** Copia simple del Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **c)** Copia simple del Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), y **d)** Copia simple del Acuerdo Vicepresidencial número ciento veintitrés guion dos mil diecisiete (123-2017), el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento setenta y cinco (175) y casilla ciento veintitrés (123), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56) zona dos (2) Plaza San Lorenzo del municipio de Panajachel, del departamento de Sololá. Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que la documentación con que ejercitamos nuestras calidades son suficientes de acuerdo a nuestro juicio y de conformidad con la ley; c) Que nos

Laura Cyndia Gamero

[Signature]



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en idioma español convenimos celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA. ANTECEDENTES: Departamento de Cuencas Hidrográficas del MAGA, en coordinación con la AMSCLAE-, y en observación a sus funciones sustantivas y al objeto de su normativa reguladora, acuerdan mediante la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, desarrollar acciones necesarias para: a) Desarrollar procesos conjuntos de organización y planificación de espacios naturales (microcuencas y subcuencas); y b) Proveer recurso humano, insumos de infraestructura y económicos, para fortalecer la producción forestal la promoción y ejecución de los procesos de restauración forestal. -----

SEGUNDA. BASE LEGAL: La presente Carta de Entendimiento se suscribe en base a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; artículo 13 inciso 2.5 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 mediante el cual se crea el Departamento de Cuencas Hidrográficas del MAGA; Decreto Número 133-96; artículo 8 literal c) del Acuerdo Gubernativo No. 78-2012, Reglamento de la ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-

TERCERA. OBJETO: La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto específico **UNIR ESFUERZOS** dentro de la competencia de cada una de las instituciones, encaminados a ejecutar acciones para **LOGRAR EL MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN.**

CUARTA. OBLIGACIONES: **A.) DEPARTAMENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN –MAGA-** a) Desarrollar proceso de formación, capacitación y acompañamiento en la temática de organización y planificación de cuencas. b) Asignar el recurso humano para fortalecer los procesos de organización, planificación y ejecución de acciones en microcuencas y subcuencas priorizadas. c) Destinar insumos para el fortalecimiento de vivero forestal interinstitucional. d) Gestionar recursos de manera conjunta que conlleven a la implementación de acciones de conservación y recuperación de suelos y cobertura forestal. **B.) DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE**

Handwritten signatures:
Cuentas de Damaje
Luisa
P. P. P.





MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



AMSCLAE

LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLAN Y SU ENTORNO: a) Destinar el recurso humano, físico y económico para la ejecución de acciones de restauración forestal y manejo y conservación de bosques. b) Fomentar la organización comunitaria para que la población local se involucre en actividades de reforestación y conservación forestal y manejo adecuado de cuencas. c) Coordinar con municipalidades y organizaciones locales para que se involucren en los proceso de organización en torno a la recuperación de las cuencas. d) Implementar acciones de conservación de suelos y programas de cobertura forestal en áreas de producción agrícola. e) Gestionar recursos que conlleven a la implementación de acciones de conservación y recuperación de suelos y cobertura forestal. f) Fomentar la participación del personal técnico en temas de formación y capacitación en la temática de manejo de cuencas hacia la población objetivo g) Destinar recurso humano, físico y económico para la producción de planta en el vivero forestal y distribución en áreas de restauración forestal y manejo y conservación de bosques. -----

QUINTA: ENLACE Y COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Que será un enlace institucional para la administración y coordinación de la presente Carta de Entendimiento, quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, así como la elaboración de cronograma e informes periódicos de las actividades realizadas, que serán dirigidos a las autoridades superiores de cada institución, indicando los logros y avances en la ejecución. Por parte del Departamento de Cuencas Hidrográficas del MAGA se propone al Técnico de Cuencas Ronny Sarbelio Velasco Maldonado en visitas de asistencia periódicas, y por parte de la AMSCLAE se propone al Jefe del Departamento Agrícola Forestal. Ambos representantes, tendrán la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, así como la elaboración de cronograma e informes periódicos de las actividades realizadas, que serán dirigidos a las autoridades superiores de cada institución, indicando los logros y avances en la ejecución. -----

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Las partes convenimos que los técnicos propuestos como enlaces para la realización conjunta de cualquier acción, en cumplimiento de la presente Carta de

Laura Cythara Bump

[Signature]





MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Entendimiento, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral y/o contractual. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, civil, mercantil, ni de otra índole. -----

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las publicaciones que resulten de las acciones realizadas en el marco de la presente Carta de Entendimiento, serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, dando el o los créditos respectivos y la información es propiedad de las entidades que suscriben la presente Carta de Entendimiento. Asimismo, en relación a las publicaciones, antes de su impresión y socialización, éstas deberán contar con la aprobación de las dos instituciones. -----**OCTAVA.**

CONTROVERSIAS: Las partes manifestamos que la presente Carta de Entendimiento es el producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de sus cláusulas, se resolverá de común acuerdo entre los titulares de las partes. Para tal efecto, ambas partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente documento, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y obliga a las partes al momento de su firma. -----

NOVENA. VIGENCIA: La presente Carta de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **DÉCIMA.**

AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN: La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada o modificada por mutuo consentimiento entre las partes, mediante la suscripción del o los addendums respectivos, los cuales deberán otorgarse con las mismas formalidades y pasarán a formar parte integral de la presente Carta de Entendimiento. -----

[Handwritten signatures]





MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por las siguientes causas: a) Finalización del plazo de vigencia. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos. d) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y si ese fuera el caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna. e) Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a las otras, con al menos un (1) mes de antelación sin perjuicio de concluir los trabajos que se estén desarrollando. En cualquiera de los casos anteriores, las personas nombradas como enlace, deberán establecer la forma en que se finalizarán las actividades pendientes. -----

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICION: Se prohíbe a las partes, ceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente Carta de Entendimiento. -----

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipulados por el Departamento de Cuencas Hidrográficas y la AMSCLAE, aceptamos el contenido íntegro de la presente Carta de Entendimiento, el cual leemos como otorgantes del mismo y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de seis (6) hojas tamaño carta impresas en el anverso de cada una, con los logos de cada institución, en dos (2) originales.

Ing. Víctor Enrique Ortiz Alfaro
Jefe del Departamento de
Cuencas Hidrográficas
VIDER-MAGA

Inga. Luisa Consuelo Cifuentes de Gramajo
Directora Ejecutiva
AMSCLAE

